

	<p style="text-align: center;"> República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Valledupar Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriquaná Cesar </p>	 <small>Libertad y Orden República de Colombia</small>
---	--	--

Chiriquaná, noviembre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE	MARISOL PADILLA MARTINEZ
APODERADO	DR. JAIR PEREZ CASTILLEJO
DEMANDADO	JOSE MARIA NARVAEZ CAAMAÑO
RADICADO	20-178-3184-001-2021-00137-00
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA art 501

Este despacho, procede a señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia, que consagra el artículo 501 del C.G.P., la cual se celebrará de manera virtual, tal como fue establecido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, atendiendo la emergencia por el COVID – 19.

En consecuencia, señalase la fecha del diecisiete (17) de febrero del dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) para que tenga lugar dicha diligencia de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS.

Se advierte a los interesados que deberán presentar el inventario un día antes de la diligencia, con los bienes que lo integren y las especificaciones propias de los mismos, disposición a los que deben ceñirse los apoderados judiciales de los interesados para la agilidad de la audiencia que se convoca, según lo señala el artículo 34 de la ley 63 de 1936. En consecuencia, los apoderados judiciales deberán presentar por escrito el respectivo inventario conforme lo señala el artículo y la ley antes citada, sin soslayar lo expresado en el artículo 501 del C.G. del P. que nos manifiesta, que debe ser elaborado de común acuerdo por los interesados y por escrito. Además, se debe anexar los documentos actualizados sino reposan en el expediente, tales como: Certificado de Libertad y Tradición, Tarjetas de Propiedad que acredite la titularidad del bien, Escrituras públicas y/o resoluciones donde consten los linderos del inmueble, igualmente documentos referentes a actualización de los mismos, si hay lugar a ello, y no se encuentran en el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **033bd267d97876caba8b678ea1e984abde25edee463b31f5167572b4601cf6f5**

Documento generado en 19/11/2021 06:51:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>